



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**14 de Diciembre de 2004  
Resumen General**



## **RESUMEN GENERAL**

Los inmigrantes con contrato podrán solicitar la regularización a partir del 31 de enero de 2005

EL PAÍS

La fiscalía se opone a que el imán de Fuengirola salga de prisión

EL PAÍS

“Entre Supremo y Constitucional, hay que marcar una frontera contundente” Expansión

Madrid gesta otro sistema de información judicial

EXPANSIÓN

El TC ve innecesaria la reforma de la Constitución española al no haber contradicciones entre ésta y la europea

ABC

## Los inmigrantes con contrato podrán solicitar la regularización a partir del 31 de enero

### Los extranjeros deberán acreditar que están empadronados desde antes del 31 de julio

EL PAÍS, Madrid  
El ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, anunció ayer que el nuevo Reglamento de Extranjería será aprobado por el Gobierno en el Consejo de

Ministros del día 30, de modo que entrará en vigor un mes después de su publicación en el BOE: el 31 de enero de 2005. Entre esa fecha y el 30 de abril los empleadores podrán solicitar la regularización de inmi-

grantes que acrediten estar empadronados en España antes del 31 de julio pasado. El Gobierno prevé que con el proceso de normalización que abre el Reglamento lograrán papeles unos 800.000 irregulares.

El proyecto de Reglamento que el Gobierno ha consensuado con todos los partidos —excepto el PP—, los sindicatos, las organizaciones empresariales y los ayuntamientos prevé un plazo de tres meses para solicitar la regularización a partir de la entrada en vigor de la normativa que desarrolla la reforma de la Ley de Extranjería acordada por populares y socialistas en la anterior legislatura.

La petición de normalización partirá del empresario o empleador, que deberá presentar un contrato firmado con el ciudadano extranjero (de seis meses como mínimo o de tres para el sector agrícola) al que desea dar un puesto de trabajo.

El inmigrante deberá acreditar que carece de antecedentes penales y que está empadronado en España desde seis meses antes de la entrada en vigor del Reglamento, es decir, antes del 31 de julio pasado, según el calendario avanzado ayer por el ministro Caldera.

### Alta en la Seguridad Social

Si el extranjero cumple los requisitos, se le otorgará el permiso de residencia, condicionado a que se dé de alta en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la autorización.

Si no cumple los requisitos para esta normalización, el Reglamento sólo permite la vía del arraigo laboral para que los inmigrantes que ya se encuentren en España logren regularizar su situación administrativa.

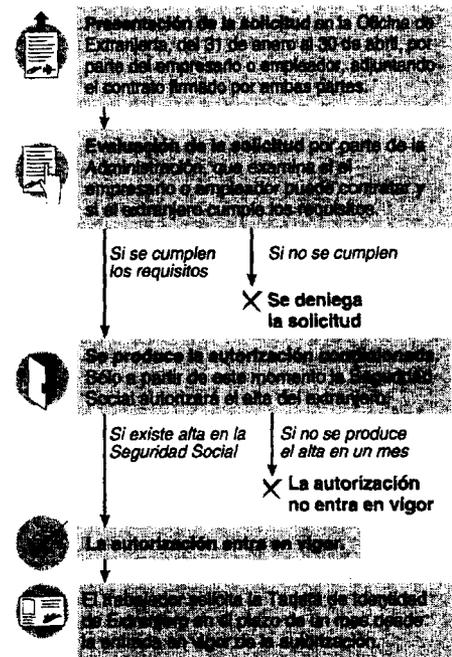
Esta vía exige que el interesado lleve dos años empadronado en España, además de la demostración de que ha trabajado al menos un año, mediante resolución judicial o acta de a Inspección de Trabajo.

Por esta razón, y para evi-

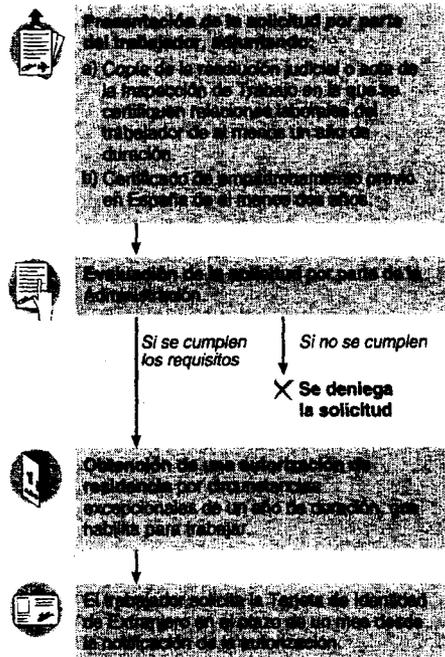
### Los pasos de la regularización

El nuevo Reglamento ofrece a los extranjeros sin 'papeles' dos nuevas vías para regularizar su situación. La primera, denominada "proceso de normalización", durará tres meses y afecta a los trabajadores empadronados antes del 31 de julio de 2004, que cuenten con un contrato de seis meses. La segunda,

#### ■ AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN (TRES MESES)



#### ■ AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR ARRAIGO LABORAL (PERMANENTE)



Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

EL PAÍS

tar que se distorsione el proceso de normalización extraordinario, el Ejecutivo prevé que esta figura del arraigo laboral no entre en vigor hasta seis meses después de la publicación del texto. El Gobierno considera que el proceso extraordinario quede completamente resuelto en agosto, informa Europa Press.

El consenso en torno al nuevo Reglamento no incluye al PP, cuyo presidente, Mariano Rajoy, ha llegado a calificar de disparate el proyecto elaborado por el Gobierno.

La normativa que preveía aprobar el PP si hubiese ganado las elecciones generales de marzo pretendía la regularización por arraigo laboral de "las personas que pudieran acreditar un contrato de un año, la permanencia en España de dos años y vínculos familiares con un ciudadano español u otro extranjero con permiso de residencia", según explicó la portavoz de inmigración del PP en el Congreso, María Angeles Muñoz.

El Consejo General del Poder Judicial, pese a que dio su

respaldo global por unanimidad al nuevo Reglamento, expresó sus dudas respecto a la regulación de los derechos de reunión, manifestación, sindicación, educación, reagrupación familiar y trabajo, ya que estima que pueden implicar discriminaciones para los extranjeros.

También el Defensor del Pueblo considera la nueva normativa globalmente positiva, al igual que el Consejo Económico y Social, que, sin embargo, reclamó que se dediquen más recursos a aplicarla.

### La fiscalía se opone a que el imán de Fuengirola salga de prisión

EP, Barcelona

La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha remitido un escrito al Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, que ordenó el ingreso en prisión del imán de Fuengirola (Málaga), Mohamed Kamal Mostapha, oponiéndose a que éste salga de prisión, como solicitó su abogado. Kamal Mostapha ingresó voluntariamente en la prisión provincial de Alhaurín de la Torre, en Málaga, el pasado 29 de noviembre.

Fuentes jurídicas explicaron ayer que la fiscalía ha remitido un informe al juez en el que reitera los argumentos vertidos en la resolución firmada por el propio fiscal jefe del TSJC, José María Mena, por la que solicitó el inmediato ingreso en prisión del imán, entre otros motivos, por su peligrosidad social.

El escrito presentado por el ministerio público se opone al recurso de apelación (dirigido a la Audiencia de Barcelona) que presentó el abogado del imán contra la orden de prisión.

Fuentes judiciales explicaron que la Sección Tercera no había recibido ayer la causa, por lo que su resolución sobre el cumplimiento de la condena del imán puede demorarse varios días, a la espera de que el juzgado le remita los autos. El imán fue condenado el pasado mes de enero a un año y tres meses de cárcel.

### Un juez condena a El Mundo TV por utilizar la cámara oculta en un reportaje

R. G. G., Madrid

El juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona ha condenado a El Mundo TV por utilizar una cámara oculta en la realización de un reportaje titulado *El negocio del fútbol*, emitido el 23 de enero de 2003 en la televisión pública valenciana Canal 9 y, posteriormente, en Tele 5. La productora y las dos cadenas deberán abonar al agente de la FIFA José Luis López Fernández un total de 6.000 euros por violar su derecho al honor, intimidad y propia imagen. La sentencia, contra la que cabe recurso, establece que el fin pretendido no justifica los medios y que el uso de cámaras ocultas "vicia" la información obtenida y es una intromisión ilegítima.

Dicho reportaje reflejaba las negociaciones de una entidad ficticia para el fichaje de un jugador argentino por un club español. La sentencia establece que la productora obtuvo la información mediante "el engaño y la simulación". El magistrado José Manuel Regadera Sáenz sostiene que esta actuación se enmarca dentro "de la más estricta tradición picaresca española" y que las conversaciones grabadas de forma "oculta y subrepticia" no pueden verse amparadas por el derecho a la información.

ENTREVISTA | IGNACIO SIERRA GIL DE LA CUESTA

# "Entre Supremo y Constitucional, hay que marcar una frontera contundente"

Su dilatada experiencia profesional y, posiblemente, su próxima jubilación permiten a Ignacio Sierra Gil de la Cuesta hablar sin tapujos de los problemas a los que se enfrentará su sucesor en la presidencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

VICTORIA MARTÍNEZ-VARES. I&M

Ignacio Sierra Gil de la Cuesta se jubila el próximo tres de enero y lo hace, tras cuarenta y cinco años de carrera judicial, como presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo. Precisamente nuestro encuentro se produce en su despacho, donde se haya empacutando los libros acumulados en su años como magistrado de este Tribunal, al que accedió en 1986. Dice que aún no ha hecho balance definitivo de lo que ha sido su vida profesional, pero lo que sí tiene claro es que si volviera a empezar sería juez de nuevo.

**Pregunta:** Desde el año 1959 es juez, ¿hubo un antes y un después en el ejercicio judicial tras la aprobación de la Constitución?

**Respuesta:** Absolutamente. La Constitución ha supuesto entender verdaderamente la existencia de un Poder Judicial. El establecimiento paladino de un juez absolutamente independiente y sólo con obediencia a la ley es un reverso absoluto a lo que ocurría con anterioridad a la Constitución, que era un Poder Judicial carente de independencia.

**"La Constitución ha supuesto entender verdaderamente la existencia de un Poder Judicial"**

**P:** Usted ha ocupado el cargo de jefe de la inspección, ¿responden los jueces españoles al modelo de juez independiente, imparcial, profesional y sujeto únicamente a la ley?

**R:** Como jefe del servicio de inspección que fui durante cuatro años, he podido comprobar que el juez en general, salvo contadísimas ocasiones en que han sido sancionados disciplinaria o penalmente, ha actuado con absoluta independencia. Otra cuestión es el funcionamiento de los jueces como prestadores del servicio público de la justicia que, como norma general, se ha visto enormemente limitada por la falta de medios.

**P:** ¿Satisfacen los jueces españoles el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva que se reconoce a los ciudadanos de sus dere-



Para Ignacio Sierra, es "absolutamente innecesario modificar la Constitución española por causa de la entrada en vigor de la europea".

chos e intereses legítimos?

**R:** Hoy por hoy sí, salvo en lo que se ha de entender por la duración del proceso, pero ello es un problema de legislación más que de "actividad laboral".

**Medios insuficientes**

**P:** La dilación es el gran problema de la Sala que Usted preside...

**R:** La Sala Primera del Tribunal Supremo cuenta con medios personales insuficientes para solventar todos los recursos que se plantean. Piense que la Sala está constituida por diez miembros, incluido el presidente, y que entran al año seis mil asuntos, lo que da una media de seiscientos asuntos por magistrado y por año, lo que significa dos asuntos diarios, aproximadamente, incluyendo festivos. Se perdió una gran oportunidad de solucionar esta cuestión con la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, pero el legislador en esta materia nunca quiso escuchar en la redacción del proyecto de ley a la Sala Primera, que hubiera aportado ideas.

**P:** ¿En qué dirección hubieran ido esas aportaciones?

**R:** Limitar el recurso de casación a sus justos límites de unificación de doctrina y dar solución a resolver los recursos pendientes y tramitados con arreglo a la ley de 1881.

**P:** ¿Cree que la casación actual garantiza la seguridad jurídica y el principio de igualdad?

**R:** En términos generales, sí. Y ello gracias a las normas que acordó la Sala Primera para regular la admisión de recursos y el derecho transitorio. Normas que fueron enormemente criticadas por doctrina "interesada" y que, sin embargo, han sido avaladas por recientes sentencias del Tribunal Constitucional.

**P:** En la actualidad se moti-

**"La LEC se adapta a las necesidades actuales pero está pidiendo una ley adicional a gritos"**

va la inadmisión, ¿debería hacerse lo mismo con la admisión?

**R:** También, pero generalmente manifestando que se cumplen los requisitos que establece la ley. Es mucho

más simple motivar la admisión, que te viene dada por la ley, que la inadmisión, porque tienes que explicar por qué no se cumple la ley.

**P:** ¿Cree que la sociedad confía en los criterios de selección del Tribunal Supremo?

**R:** Si no confía tiene que hacerlo, porque son los que se aplican y no habiendo tacha de inconstitucionalidad es lógico que así sea.

**P:** A raíz de la sentencia dictada por la Sala que Usted preside en la que se condenaba a doce magistrados del Constitucional por negligencia profesional grave, se abrió en España un debate sobre cuáles son las competencias de ambos Tribunales. ¿Es inevitable que se produzcan tensiones entre el Supremo y el Constitucional?

**R:** Pienso que no. Pero es necesario marcar una frontera clara y contundente y que cada uno cumpla su misión.

**Recurso de amparo**

**P:** El recurso de amparo debe de conocerlo el Tribunal Supremo y no el Constitucional?

**R:** Creo que es compatible un reconocimiento de com-

petencias del Tribunal Supremo y del Constitucional sobre el recurso de amparo.

**P:** El Partido en el Gobierno se está planteando llevar a cabo una redefinición del papel de los Tribunales Superiores de Justicia y del Supremo, ¿es necesario?

**R:** No. La idea de diecisiete Tribunales Supremos no puede tener éxito, ni teórico ni práctico, en estos momentos. Sería largo de explicar la fundamentación de esta tesis que presenta facetas constitucionales, procesales y de derecho general.

**P:** ¿Qué opinión le merecen los intentos de contar con Consejos Generales del Poder Judicial propios?

**R:** Inadmisibles y no hace falta nada más que leer la Constitución.

**P:** Al hilo de esto, ¿cuál debería ser la definición última del papel constitucional del Tribunal Supremo?

**R:** Es el que decide en último paso las cuestiones sobre legalidad ordinaria y no debe salirse de ello, procurando que nadie se inmiscuya en dicha función.

**P:** En la actualidad, el Supremo actúa como una tercera

**"Sinceridad y advertencias necesarias"**

Ignacio Sierra cuenta que ha tenido momentos buenos y malos en su carrera pero afirma, sin petulancia, que ha triunfado en su profesión. Así lo acredita el que se jubila, el próximo tres de enero, como presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, haber sido vocal del Consejo General del Poder Judicial y jefe de su servicio de Inspección, entre otras cosas. A su sucesor al frente de la Sala de lo Civil le aconsejaría que hablara con él un par de horas en las que le promete "sinceridad y advertencias necesarias". Respecto del trabajo en el Tribunal Supremo confiesa que es "muy gratificante y que hace que, mentalmente, te mantengas en forma". En su opinión, el lado negativo es "el exceso de trabajo y su acumulación, que provoca un retraso que el ciudadano litigante no se merece".

**"La idea de diecisiete tribunales supremos no puede tener éxito, ni teórico ni práctico"**

instancia cuando ésta no es su función, ¿a qué debe dedicarse el Alto Tribunal?

**R:** A unificar doctrina.

**P:** ¿Podría evitarse la situación actual?

**R:** Podría haberse evitado habiendo hecho una Ley de Enjuiciamiento Civil en este sentido, aunque hay que reconocer que la misma lo ha intentando francamente pero no lo ha conseguido en su totalidad.

**P:** ¿Qué opina sobre la posición del Constitucional que da por buenas las decisiones que se toman en los Plenos de las Salas del Supremo en los que se forman criterios de aplicación general en lugar de resolver asuntos?

**R:** El Tribunal Constitucional en su relativamente corta historia ha marcado magníficamente las pautas de lo que se debe entender por tutela judicial efectiva y presunción de inocencia, entre otros temas importantes.

Gracias a ello el Tribunal Supremo tiene muy claras las ideas con base a dicha doctrina, lo cual es de agradecer cuando nos encontramos constitucionalmente inmersos en un Estado de Derecho.

**P.:** Hábleme de la reforma del quórum para los nombramientos de los magistrados del Supremo.

**R.:** Por sus intenciones, es totalmente aceptable. Lo que es un escándalo es lo que está ocurriendo en su trámite parlamentario.

### Linchamiento moral

**P.:** Siendo vocal del Consejo General del Poder Judicial se produjo un grave enfrentamiento al proponer, sin éxito, la expulsión de Pascual Estevill del órgano de gobierno de los jueces ¿qué opina sobre este proceso?

**R.:** El tiempo pone las cosas en su sitio. Cuando propuse por dos veces la expulsión de Pascual Estevill del Consejo

**"Yo me cuidaría mucho de hacer desaparecer o sustituir la figura del juez instructor"**

era por algo y no por una simple intención de linchamiento moral, como alegaban conspicuos miembros de dicho CGPJ que acorazaban y protegían a Pascual Estevill.

**P.:** ¿Son normales los roces entre el Poder Judicial y el Ejecutivo que están teniendo lugar en la actualidad?

**R.:** La convivencia de los tres Poderes significa, no necesariamente pero sí posible, roces o enfrentamientos que, por suerte, tiene su solución en la Constitución.

**P.:** ¿Cree necesario que se lleve a cabo, en la reforma del proceso penal, una redefinición del papel del juez instructor para otorgar al fiscal la dirección de la investigación como ha planteado el Ministro de Justicia?

**R.:** El juez de instrucción es

una figura histórica del Derecho procesal penal español. Yo me cuidaría mucho de hacerla desaparecer o sustituirla. Sólo lo admitiría teniendo base suficiente para una gran eficacia.

**P.:** ¿Habría que modificar nuestra Constitución para adaptarla a la europea?

**R.:** Es absolutamente innecesario modificar la Constitución española por causa de

buena, se adapta a las necesidades actuales pero está necesitando una ley adicional a gritos. La prueba es que ya ha habido modificaciones puntuales que no dicen nada a favor de la LEC.

**P.:** ¿Qué le parece la especialización que está teniendo lugar en la carrera judicial?

**R.:** Absolutamente necesaria.

**P.:** ¿No se está cayendo en el



El ministro de Justicia junto a Ignacio Sierra. / Efe

la entrada en vigor de la europea. Es más, pienso que es un problema artificial y que no tiene sustento en el derecho comparado.

**P.:** ¿Le parece positiva la reforma de la Ley del Divorcio?

**R.:** No la he estudiado muy a fondo. Ahora bien, todo lo que sea simplificar, desde un punto de vista procesal, un trámite tan doloroso y tan traumático me parece bueno.

**P.:** ¿Cree que los juicios rápidos civiles agilizarán la Justicia civil en España?

**R.:** Siempre que las leyes tengan la suficiente base económica para poder desarrollarlos. Lo demás simplemente son palabras y un brindis al sol.

**P.:** ¿Qué opina sobre la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil?

**R.:** En líneas generales es

exceso con la creación de juzgados especializados en violencia contra las mujeres?

**R.:** La lacra que estamos soportando con la violencia de género, que sufren principalmente las mujeres, hace necesario que se ensayen y se lleven a la práctica toda clase de fórmulas que, preventiva y reflexivamente, acaben con ella. Por ello, en principio, me parece bien el establecimiento de órganos judiciales y de procedimientos especiales *ad hoc*.

**P.:** ¿Qué tiene pensado hacer una vez que llegue la jubilación el tres de enero?

**R.:** He pensado muchas cosas pero, siguiendo consejos de verdaderos amigos y compañeros, voy a continuar como emérito. Creo que no podría desligarme totalmente de la función judicial.

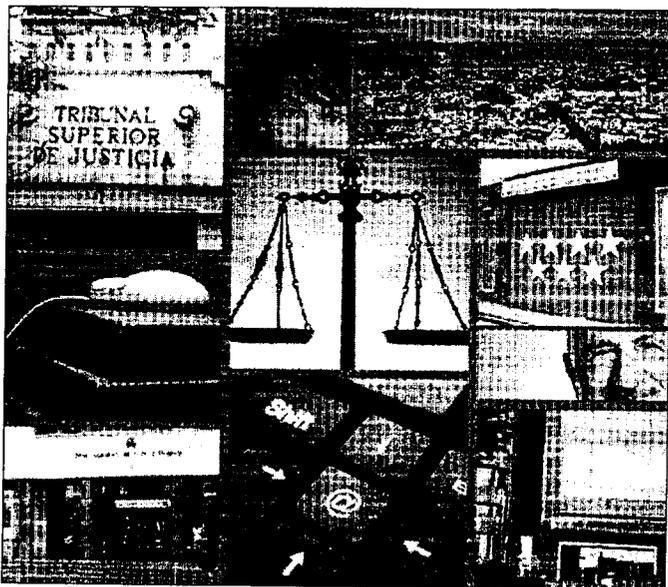
# Madrid gesta otro sistema de información judicial

**El Plan de Modernización de los Sistemas de Información Judicial de la Comunidad de Madrid se encuentra aún en una fase temprana pero en dos años tendrá sus aplicaciones principales en funcionamiento. El sucesor de los sistemas *Libra* o *Minerva* permitirá que los ciudadanos consulten por la red su expediente digital.**

**CARLOS CASAS, Madrid**

Desarrollar un sistema informático que sucediera a las anteriores bases de datos de los juzgados madrileños era una de las demandas más importantes de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid. Cada vez más se hacía necesario dotar a los órganos judiciales de unos sistemas de información que permitieran mejorar la eficacia y calidad del trabajo diario del personal judicial, al tiempo que consiguiera que el ciudadano no viera la Justicia como algo tan lejano.

El organismo encargado de tal empresa es ICM, In-



Cartel del Plan de Modernización de los Sistemas de Información Judicial de la Comunidad de Madrid.

**Beneficiará a más de 3.500 usuarios de la Administración de Justicia sin contar el resto de operadores**

formática y Telecomunicaciones de la Comunidad de Madrid. Su primer paso fue reunirse con los representantes de las distintas instituciones judiciales madrileñas, como el decano de los jueces madrileños, José Luis González Armengol, el fiscal jefe de Madrid, Manuel Moix y el decano del colegio de abogados de Madrid, Luis Martí Mingarro. Asimismo, se han organizado diferentes comités que se reúnen periódicamente, y que están formados por todas las entidades implicadas en el proyecto: Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, el Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, Juzgados de Madrid y periferia, Fiscalía, Consejo General del Poder Judicial, Colegios de Abogados y Procuradores e ICM.

Los destinatarios del sistema son todos los órganos y operadores judiciales de la Administración de Justicia

de la Comunidad de Madrid, es decir, tres salas del Tribunal Superior de Justicia, 25 secciones de la Audiencia Provincial, más de 300 juzgados entre primera instancia, instrucción, social, contencioso-administrativo, hi-

potecario, familia, incapacidades, menores, mercantil, ejecutorias, vigilancia penitenciaria, así como a todas las secciones y destacamentos de la Fiscalía. Todo ello supone un volumen de más de 3.500 usuarios, según da-

tos de ICM, aunque si a esa cifra se añaden abogados, procuradores y otros profesionales que participan en la Administración de Justicia, como los médicos forenses, peritos judiciales, intérpretes, psicólogos, trabajadores

sociales, etcétera, el volumen total se incrementa significativamente.

### Expediente digital

La implantación del expediente judicial pretende que el ciudadano deje de ser un mero receptor de servicios

**La inversión prevista es de 24 millones de euros y en dos años se prevé terminar las primeras fases**

por parte de la Administración de Justicia, y pase a interactuar. A través de Internet o las oficinas del proyecto *Civitas*, podrá saber en qué fase se encuentra un expediente y cuando será requerido, u obtener fácilmente otros servicios como asesoría jurídica o atención a las víctimas.

Pero para que un expediente pueda ser enviado por la red o visualizado por un ciudadano, necesita ser digitalizado, esto es, que pase de estar en un papel a estar almacenado en la memoria de un ordenador y que sea fácilmente extraíble con las necesarias medidas de seguridad. Ahora los cambios en los expedientes serán mucho más rápidos pero siguiendo las precauciones que marca la ley. "En informática se hace más rápido pero con los procedimientos del papel; si éstos marcaban una serie de hitos legales, aquí se va a hacer lo mismo pero telemáticamente", dice el gerente de ICM, Cándido Cerón.

Con una inversión prevista de 24 millones de euros, se prevé acabar las primeras fases del proyecto en dos años. Para finales de 2006 se espera poder implantar el sistema y formar a las personas implicadas, y en dos legislaturas, que funcione al cien por cien.

## ICM, organismo encargado de desarrollar el sistema

ICM se define como una herramienta informática al servicio de la Comunidad de Madrid. Tras recibir el encargo para modernizar el sistema de información judicial de los juzgados madrileños, empezaron por determinar cuál era el punto de partida y hasta dónde querían llegar, para luego desarrollar todos los sistemas. Según Cándido Cerón, los ciclos de vida en informática y telecomunicaciones son muy cortos, y decir que los sistemas están desfasados no significa que se trate de medios de hace veinticinco años sino de diez. "Diez años en informática es casi la prehistoria en otros sistemas, por lo que, casi estás terminando un sistema y ya estás diseñando el siguiente", señala.

Pretenden que sea un sistema integrado, es decir, que contemple los procesos de todos los órganos y operadores judiciales, que no fuera un sistema para cada uno de ellos como era

hasta ahora; que sea flexible, que facilite la incorporación de cambios legislativos o de organización y que sea capaz de adaptarse al futuro, de forma que si cambia la ley, la herramienta podría reprogramar esa parte, pero solo esa parte sin que afecte al todo, lo que en el argot informático se define como *modular*; que sea abierto, susceptible de ser integrado con sistemas internos; y seguro, "pues cuanto más abres los sistemas más seguros tienen que ser".

Una de las mayores dificultades está siendo el formato de los antiguos documentos. Han tenido que trabajar en la normalización de los mismos. Para Cerón, informatizar es un proceso posterior a normalizar. "A veces se hace a la vez, pero no se puede mecanizar lo que no está normalizado". Destaca que este proceso es costoso por el esfuerzo que supone conciliar las distintas formas de hacer las cosas en una única.

## El TC ve innecesaria la reforma de la Constitución española al no haber contradicciones entre ésta y la europea

La decisión fue adoptada por mayoría, aunque habrá votos particulares

● El Tribunal Constitucional allana el camino al Gobierno al eliminar cualquier obstáculo ante el referéndum para la ratificación del Tratado, el próximo 20 de febrero

### NIEVES COLLI

MADRID. El Tribunal Constitucional le ha quitado un peso de encima al Gobierno al decidir que la Constitución española no necesita reforma alguna antes de la entrada en vigor de la europea. Según el TC—que ayer hizo pública su decisión y hoy dará a conocer los argumentos—, no existen contradicciones entre ambos textos fundamentales y el artículo 93 de la Constitución es suficiente para incorporar a nuestro ordenamiento jurídico el Tratado que los países de la Unión Europea firmaron en Roma el pasado mes de octubre.

El dictamen, del que ha sido ponente el magistrado Vicente Conde, ha sido adoptado por mayoría de los miembros del Tribunal Constitucional, aunque contará con los votos particulares de tres de ellos —Javier Delgado Barrio, Roberto García Calvo y Ramón Rodríguez Arribas—, que sí se han mostrado partidarios de reformar la Carta Magna. Fuentes consultadas por ABC indicaron que alguno de estos magistrados, todos ellos de talante conservador, apoya la reforma de la Constitución por la vía agravada establecida en el artículo 168. Es decir, la que requiere disolver las Cortes y convocar elecciones generales.

### Allanar el camino

La decisión del Constitucional —vinculante para el Gobierno— supone un importante espaldarazo para José Luis Rodríguez Zapatero, quien ha querido colocar a España en la sala de máquinas del «buque europeo» al fijar la fecha del referéndum para el 20 de febrero. Ahora, el camino que conduce a la consulta popular —España será el primer país de la UE en ratificar el Tratado— está libre de obstáculos.

El Gobierno, además, ha defendido en todo momento la tesis de que la Constitución española no necesita reforma alguna y si finalmente decidió elevar la consulta al TC —acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 5 de noviembre pasado— fue con el objeto de no abrir polémicas en torno a un asunto en el que necesita el apoyo del Partido Popular, con el que ni el Ejecutivo ni el PSOE mantienen buenas relaciones.

La decisión del Tribunal gana aún más importancia si se tiene en cuenta que el escaso «feeling» que en noviembre había entre populares y socialistas es ahora prácticamente inexistente como consecuencia de la crisis abierta

### Los magistrados discrepantes

Tres son los miembros del Tribunal Constitucional que expresarán con votos particulares su parecer contrario a la decisión mayoritaria:

**Javier Delgado Barrio.** Fue nombrado magistrado del TC a propuesta del PP y con el respaldo de 299 diputados. Previamente, fue presidente del Consejo General del Poder Judicial en una de las etapas más «pacíficas» de esta institución.

**Roberto García Calvo.** Fue gobernador civil en la década de los setenta y posteriormente, entre otros cargos, vocal del CGPJ, fiscal del Supremo y magistrado de su Sala Segunda. Llegó al Constitucional a propuesta del PP.

**Ramón Rodríguez Arribas.** Elegido para el TC a propuesta del PP, fue presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura y magistrado del Supremo.

por las acusaciones del ministro de Asuntos Exteriores, Miguel Ángel Moratinos, contra José María Aznar a cuenta del golpe de estado en Venezuela en 2003 y del modo con el que el Ejecutivo ha sacado adelante la reforma del sistema de nombramiento de los altos cargos judiciales.

Cuatro eran las preguntas que el Gobierno planteó al Tribunal Constitucional en su requerimiento sobre la Constitución europea. La primera ha-

cía referencia a las posibles contradicciones entre la Carta Magna y el artículo I-6 del Tratado, que establece la «primacía» de la Constitución europea y el Derecho comunitario sobre el Derecho interno de los Estados miembros. Según la tesis defendida por la mayoría de los miembros del Constitucional, el principio de supremacía no supone que España tenga que asumir decisiones que vayan en contra de los valores contenidos en nuestro ordenamiento jurídico, lo que, en este punto, hace innecesaria la reforma.

El TC llega a la misma conclusión —falta de contradicciones entre los dos textos— en su respuesta al segundo punto de la consulta, sobre los artículos II-111 y II-112, que forman parte de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La tercera cuestión planteada por el Gobierno afectaba al artículo 93 de la Constitución, que establece como vía para «autorizar» la celebración de tratados «internacionales» la aprobación por las Cortes de una ley orgánica. El TC considera que este precepto es «base suficiente para la prestación del consentimiento del Estado al Tratado» por el que se establece la Constitución europea.

La solución que el TC da a las tres primeras cuestiones —no hay contradicción y no hace falta la reforma— hace innecesario contestar a la última, con la que el Gobierno preguntaba cuál era la vía adecuada para modificar la Constitución española.